



## Cuadro N° 3

## Obras Especiales

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (unidades)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot Tap	Otras Obras Especiales
Santiago	-	-	-	3
Sunampe	-	-	-	32
<b>Total General</b>	-	-	-	<b>35</b>

**Artículo 2.- Ejecución del Plan Anual 2024**

Disponer que las redes e instalaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberán ser ejecutadas por el Concesionario conforme al detalle y mapa georeferenciado de los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico N° 131-2024-GRT.

**Artículo 3.- Incorporación de Informes**

Incorporar el Informe Técnico N° 131-2024-GRT y el Informe Legal N° 132-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y su consignación junto con el Informe Técnico N° 131-2024-GRT y el Informe Legal N° 132-2024-GRT, en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>

**Artículo 5.- Vigencia de la Resolución**

Disponer que la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergmin

2267808-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Rectifican el error material advertido en los ítems 5.05, 7.09 y 7.10 del Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 00008-2024-SUNASS-CD**

EXP.: 009-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 087-2024-GG.EPS SEMAPACH S.A. a través del cual EPS SEMAPACH S.A.<sup>1</sup> (en adelante, SEMAPACH) solicita rectificar el error material identificado en el Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD y el Informe de Especialista N° 00010-2024-SUNASS-DRT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, asimismo, dicho artículo señala que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en la sesión del 12 de diciembre de 2023 este Consejo Directivo aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, fondos y reservas y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que SEMAPACH aplicaría en el periodo regulatorio 2024-2028.

Que, el 17 de diciembre de 2023 fue publicada la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD<sup>2</sup> (en adelante, RCD 071), la cual se refiere a la aprobación realizada por el Consejo Directivo de la Sunass mencionada en el párrafo precedente.

Que, mediante Oficio N° 087-2024-GG.EPS SEMAPACH S.A., SEMAPACH solicitó a esta Superintendencia rectificar el error material identificado en el Anexo N° 4 de la RCD 071 referido a las actividades "5.05 Empalme de 1/2" a red de PVC de 200 mm (8")-Agua Potable", "7.09 Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 1 1/2" detrás de la caja" y "7.10 Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 2" detrás de la caja", debido a que los precios difieren de lo señalado en el Anexo N° 1<sup>3</sup> del estudio tarifario de la mencionada empresa prestadora.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Especialista N° 00010-2024-SUNASS-DRT se ha advertido que en el Anexo N° 4 de la RCD 071 existe un error material respecto de los precios de las actividades señaladas en el párrafo precedente, los cuales deben responder a los considerados en el Anexo N° 1 del estudio tarifario de SEMAPACH<sup>4</sup>, por lo que corresponde rectificar dicho error material.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General, y según el acuerdo adoptado en la sesión del 29 de febrero de 2024;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material advertido en los ítems 5.05, 7.09 y 7.10 del Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD en los siguientes términos:

Dice:

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
5.05	Empalme de 1/2" a red de PVC de 200 mm (8")-Agua Potable	und	Abrazadera de PVC	10,24
7.09	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 1 1/2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 1 1/2"	12,50
7.10	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 2"	12,34

Debe decir:

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
5.05	Empalme de 1/2" a red de PVC de 200 mm (8")-Agua Potable	und	Abrazadera de PVC	109,24
7.09	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 1 1/2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 1 1/2"	128,50
7.10	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 2"	129,34

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en diario oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución y el Informe de Especialista N° 00010-2024-SUNASS-DRT en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) y su notificación a EPS SEMAPACH S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

- 1 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha Sociedad Anónima.
- 2 En la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- 3 Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a aplicar por EPS SEMAPACH S.A. para el período regulatorio 2024-2028.
- 4 Elevado a la Gerencia General para su presentación ante el Consejo Directivo mediante Memorandum N° 667-2023-SUNASS-DRT. Cabe precisar que, los precios de las actividades que son materia de rectificación con la presente resolución, son los mismos que se consideraron en el proyecto de estudio tarifario y que fueron presentados en audiencia pública el 16 de octubre de 2023.

2267335-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000035-2024-SERVIR-PE

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS: El Oficio N° 0183-2024-EF/13.01 remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 000027-2024-SERVIR-GDSRH y el Memorando N° 000166-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Memorando N° 000068-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, el Informe Legal N° 000059-2024-SERVIR-GG-OAJ y Hoja Informativa N° 000024-2024-SERVIR-GG-OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que SERVIR, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, emitirá la directiva para la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad; asimismo, establece que, en la aprobación del CPE, SERVIR tiene la responsabilidad de dar la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y posiciones de cada entidad y sus modificaciones; en tanto que, el Ministerio de Economía y Finanzas valida la asignación presupuestal para los puestos aprobados;

Que, el numeral 6.5.1.7 de la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad, cuya aprobación se formalizó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE, establece que la propuesta de CPE con el informe de opinión favorable del MEF conlleva a que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, compendie y sistematice las versiones finales del informe del CPE, la propuesta del CPE, así como los informes de opinión favorable de SERVIR y el MEF, constituyéndose el expediente del CPE de la entidad, que debe ser remitido al Consejo Directivo de SERVIR para su evaluación final y aprobación, de corresponder. Asimismo, el numeral 6.5.1.8 de la acotada Directiva, dispone que la aprobación del CPE debe formalizarse mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se dejó sin efecto la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad; asimismo, se aprobó la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad". Cabe precisar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, establece que las entidades públicas que, al momento de su entrada en vigencia, se encuentren en proceso de aprobación de su CPE, pueden continuar con dicho procedimiento de aprobación, conforme a las reglas establecidas en el Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE; establece que: "(...) SERVIR, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza el acuerdo de su Consejo Directivo respecto del CPE, SERVIR también declara el inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil";

Que, mediante Oficio N° 0183-2024-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF remite el Memorando N° 0130-2024-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0259-2024-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la mencionada Dirección General, mediante el cual emite opinión técnica favorable a la propuesta del CPE del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, mediante Informe N° 000027-2024-SERVIR-GDSRH y el Memorando N° 000166-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, encargada de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente de modificación del CPE presentado por el OSINFOR, precisando que se ha cumplido con compendiar y sistematizar la versión final de la propuesta del CPE y los informes de opinión favorable de SERVIR y del MEF;

Que, con Informe Legal N° 000059-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la